

VALLE DE ZARAGOZA, CHIH. A 30 DE OCTUBRE DEL 2025

ASUNTO: SOLICITUD
OFICIO: PRES/2025/0071

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PRESENTE.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

USB

ancre

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Valle de Zaragoza, aprueba el **Anteproyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2026**, periodo comprendido del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria

Dicha actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, es proporcional y acorde a las a características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en nuestro Municipio.

En ese sentido, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el Anteproyecto que expidió el Departamento de Catastro del Municipio de Valle de Zaragoza, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dicho lo anterior, se fundamenta y motiva la presente, en base a lo dispuesto por el artículo 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante Decreto No. 112- 04 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 104 del 29 de diciembre del 2004. 23 y 24 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS NORBERTO GRADO GRADO.

OFICIALIA DE PARTESADMINISTRACIÓN 2024-2027

VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.

GOBI**ERN**O MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA ADMINISTRACIÓN 2024-2027

PRESIDENCIA

POR UN MEJOR FUTURO
PARA TODOS
GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA

"2025, Año de la mujer indigena" "2025, Año del Bicentenerio de la Primera Constitucion del Estado de Chihuahua"



VALLE DE ZARAGOZA, CHIH. A 30 DE OCTUBRE DEL 2025 OFICIO: SECR/2025/0101

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMIREZ GUTIERREZ. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ME PERMITO ENVIARLE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE 2025 MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE SERVIRÁN DE BASE, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS, QUE SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA, TIENE DERECHO A COBRAR EL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA REITERARLE LA SEGURIDAD DE MI MÁS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE.

LIC. ROGELIO MONTES POLANCO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA

SECRETARIA

GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

POR UN MEJOR FUTURO
PARA TODOS

GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA

"2025, Año del Bicentenerio de la Primera Constitucion del Estado de Chihuahua"



VALLE DE ZARAGOZA, CHIH. A 30 DE OCTUBRE DEL 2025

OFICIO: SECR/2025/0102

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUÉSTO POR EL ARTICULO 63, FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL LIC. ROGELIO MONTES POLANCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA. ESTADO DE CHIHUAHUA.

----- CERTIFICO-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 11, VERIFICADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2025, FORMALIZADA EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 12, EN CUYO ORDEN DEL DÍA SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO NÚMERO 5 Y SU RESOLUTIVO, LOS CUALES A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO 6: PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL ANTEPROYECTO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASI COMO TAMBIEN EL AUMENTO PORCENTUAL DEL 5% EN LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES UNITARIOS, CON RESPECTO AL AÑO 2025.

PUNTO NÚMERO 6. EN ESTE PUNTO SE ENCUENTRA LA PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL ANTEPROYECTO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ÁSI COMO TAMBIEN EL AUMENTO PORCENTUAL DEL 5% EN LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES UNITARIOS, CON RESPECTO AL AÑO 2025, EL LIC. CRISTOBAL AVITIA GRADO TESORERO MUNICIPAL, PRESENTO EL PUNTO YA DESCRITO PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, LLEGANDO AL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO ÚNICO:

- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS, EL ANTEPROYECTO DE LAS TABLAS DE 1) VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARÁ EL EJERCICIO FISCAL 2026. ASI COMO TAMBIEN EL AUMENTO PORCENTUAL DEL 5% EN LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES UNITARIOS, CON RESPÉCTO AL AÑO 2025.
- EN ESE SENTIDO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO 11) DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ANTEPROYECTO QUE EXPIDIÓ EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR UN MEJOR FUTURO DE CHIHUAHUA

"2025, Año de la mujer indigena" "2025, Año del Bicentenerio de la Primera Constitucion del Estado de Chihuahua"



PARA CONSTANCIA EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN VALLE DE ZARAGOZA CHIHUAHUA, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VENTICINCO.

ATENTAMENTE.

LIC. ROGELIO MONTES POLANCO. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ADMINISTRACIÓN 2024-2027 VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA



SECRETARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

POR UN MEJOR FUTURO
PARA TODOS

GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA

"2025, Año de la mujer indigena"
"2025, Año del Bicentenerio de la Primera Constitucion del Estado de Chihuahua"

Predios urbanos

DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS.

ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS URBANOS, RÚSTICOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES SE DEBERÁ CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACIÓN.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar t rabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de casa localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy símilares en cuanta a; servicios con que cuenta cada una de las calles como; redes subterráneas de agua potable u drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado público, t ipo de revestimiento en la calle sicarpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, sitiene banquetas y guarnición de concreto. Identificar elequipamiento urbano a; educación y cultura (escuelas), salud y asistencia (clínicas recreación y deporte (parques y áreas y hospitales), deportivas), administración pública (presidencia municipal, telégrafos, etc.) Así mismoobservar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico, Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.
- Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, Y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.
- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
- a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.
- b) Consulta con inmobiliarias o en periódicos locales, notarias públicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.
- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rangos de valor por t dependiendo de la ubicación, infra estructura y beneficios urbanos.

- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado ya los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- diferentes áreas urbanas, con el f in de identificar a las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, s i es habitacional, comercial e industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado lat ipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el Valor de Reposición Nuevo que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se valúa.

El párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 115, Constitucional que a la letra dice:

"Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE ENTIENDE POR:

Catastro Municipal: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Catastro Estatal: El Sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

Cédula Catastral: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

Centro de Población: Las áreas constituídas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, comercial e Industrial.

HABITACIONAL.- Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parque de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPER LUJO.- Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, baño independiente pudiendo ser colectivo, cuarto de servicio con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONÓMICO.- Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanearía metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto conacabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semicultas (eléctricas e hidro sanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.).

COMERCIAL MEDIO.- Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanearía de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semicultas (eléctricas e hidro sanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO.- Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardineadas. Acabados en muros yeso o ventanearía de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidro sanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanearía metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave

INDUSTRIAL.- Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.- Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concretoo terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO.- Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanearía metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO. - Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO.- Vivienda con características ente las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, natural y anodizado ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO. Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de alumínio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente

industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semicultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, ecc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO.- Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanearía metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE.- Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación el cual se describe a continuación:

CLASE (A).- Edificaciones, nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (B).- Edificaciones, usadas que han recibido un mantenimiento que no excede del 20% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (C).- Edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede más del 20% de su Valor de Reposición Nuevo para realizar el uso que les corresponde.

Construcción permanente: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga un uso de carácter permanente;

Construcción provisional: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación:

Construcción ruinosa: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

Límite de Centro de Población: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población;

Predio:

- a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;
- b) Cada una de las unidades que integran un condominio.

Predio edificado: El que tenga construcción permanente;

Predio no edificado: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

- a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;
- b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;
- c) Aquellos que de acuerdo con el plan Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;
- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;
- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

Predio ocioso: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

Predio urbano:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural.

Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

Sistema de Información Catastral. Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativos y civiles;

Valor de Mercado. Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

Valor Unitario. El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de

Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

Valor Unitario. El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

Valor Catastral: Es el valor que la entidad catastral le asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.

Valor Fiscal: Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo el cual tributa su impuesto predial.

Valor de Reposición Nuevo: Es el costo total de construcción requerido para remplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma utilidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos e utilidad del contratista.

Sistema de Información Catastral. Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

Sector Catastral. La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

Manzana Catastral: Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular.

Zona: Extensión de terreno de dimensiones considerables, y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

Zona Homogénea de valor. Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

Valuación Directa. Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

Definición de Inmueble: Son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

Elementos de un Bien Inmueble: La tierra el subsuelo, el aire encima de ella los objetos permanentemente adheridos como edificios, estructuras y mejoras al terreno.

Derechos de un Bien Inmueble:

- 1) Derecho de ocuparlo y usarlo
- 2) Derecho de afectarlo
- 3) Derecho de venderlo o disponer de el
- 4) Derecho de heredar
- 5) El derecho más completo, privado de un bien inmueble que representa el más completo conjunto de derechos, se llama TITULO DE PROPIEDAD.

Factor: Elemento que actúa como condicionante para generación de resultados.

Factor de Merito: Factores que premian o incrementan el valor datastral de un predio.

Factor de demerito: Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

Depreciación: Es la pérdida real de valor de u bien debido a su edad desgaste físico, servicio y uso.

Deterioro Físico: Factor que determina la depreciación; es una forma de depreciación donde la perdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste o exposición de los elementos. Eldeterioro físico inicia en el momento en que finaliza la construcción.

Vida económica o vida útil normal: Es el periodo en términos de años durante el cual se puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

Vida útil remanente: Periodo de tiempo expresado en años que se estima funcionara un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha.

Edad efectiva: Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica.

Tablas de Valores: Decreto emitido por el H. Congreso del Estado a iniciativa De los Ayuntamientos que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rustico.

Norma de aplicación:

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijarán por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

VCAT= VT+VC

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT=Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC=Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la formula siguiente:

VT=ST x VUS

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT=Valor de Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS=Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de

Suelo y Construcción aprobados para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, deacuerdo con la fórmula siguiente:

VC=SC x VUC + VIE

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la Construcción

SC=Superficie de la Construcción

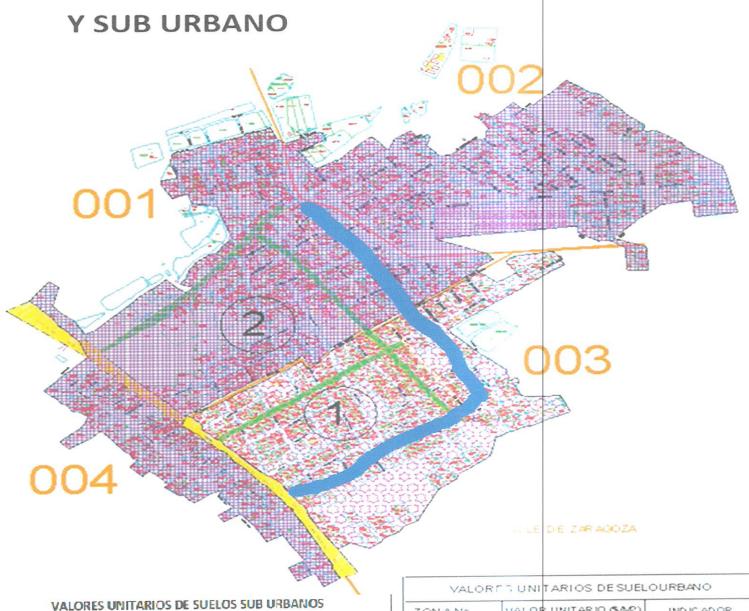
VUC= Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes

ZONAS HOMOGENEAS DE SUELO URBANO



ZONA N°	VALOR UNITARIO (M2)	INDICADOR
3,9,10,11,12	\$102.90-\$94.50-	
3,14,15,16,17	\$28.35	
3,19,20,21,22	\$28.35	
3,24,25,26,27	\$28.35	
3,29,30,31,32	\$28.35	
33	\$28.35	

VALOR	2 UNI	TARIOS DE SUEL	LOURBANO
ZONANo	VALOR	UNITARIO (\$M2)	INDIC ADOR
1	\$	154.35	
2	\$	154.35	
CORREDOR	\$	154.35	
CORREDORES	\$	128.10	
corredor	9	128.10	

MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO. ZONA VALOR UNITARIO SECTOR(ES) VALOR UNITARIO HOMOGÉNEA MANZANAS TIPO DE DESARROLLO NOMBRE DEL DESARROLLO PORCENTAJE 2025 \$/M2. CATASTRAL(ES) DE VALOR 01,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, colonia 98.00 CENTRO \$ 01,2,3,4,5,6,7,6,7,107,13 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, colonia CAMPESINA 98.00 102.90 5.00% 14.15.16.17.18.19.20.21 98.00 5.00% LA PILA \$ 102.90 13.14.15.16.17.18.19.20 AGRARISTA 98.00 5.00% 102.90 4 \$ 138.1495.266.17013.05.283 204 205 206 207 208 20 colonia 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, colonia 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 90.00 5.00% TEMPORALES DE JUAN UBALDO \$ 90.00 5.00% COL GALVÁN 8,9,10,11,16 \$ 90.00 5.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios formando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 | P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socipeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

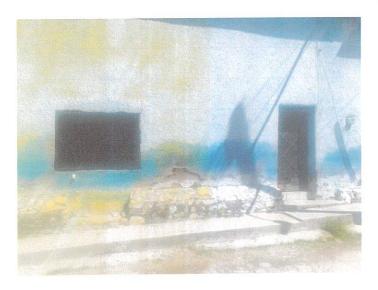
PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los volores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÓSTICOS.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriples; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

HABITACIONAL ECONOMICO:







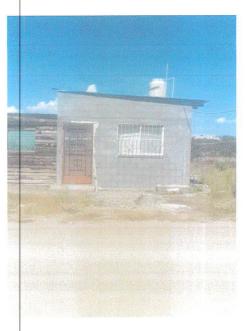




HABITACIONAL POPULAR:











HABITACIONAL MEDIO:









HABITACIONAL BUENO:









HABITACIONAL DE LUJO:











COMERCIAL ECONÓMICO:



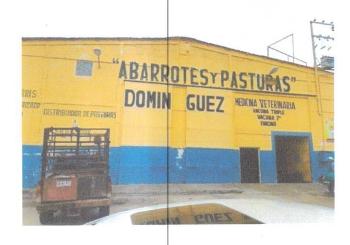






COMERCIAL MEDIANO:











COMERCIAL BUENO:











TABLAS

MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

LORES HAITABIOS DE SHELO BARA ZONAS HOMOCÉNEAS DE VALOR

		VALORES UNITA	IRIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGENEAS L	DE VALOR.	_			
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 202 \$/M2.	.5	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	
1	1,2,3,4,5,37	1.2,3,4,5,6,7,8,9,10	AV CENTENARIO, COLAGRARISTA, COLAEROPUERTO, CALLE PIPILA	\$	ä	\$ 102.90	#¡DIV/0!	
2	3	DE LA 198 A LA 218	TEMPORAL DE JUAN UBALDO	\$	-	\$ 94.50	#¡DIV/0!	
3	8	DE LA 1 AL LA 37 LA 42,AL,46,112,113,114	COLONIA GALVAN	\$	1	\$ 94.50	#¡DIV/0!	
4	16	1,11	COLONIA FRANCO	\$	-	\$ 94.50	#¡DIV/0!	
5	9,10,11,12,13,14,	1,2,3,4,5,6,7	san antonio,san juan, mariposas, velduque	\$	-	\$ 28.35	#¡DIV/0!	
5	21 al 30 y 35 al 41	1,2,3,4,5,6,7,8	ponceño, jabonera, salifrito, polvo, sepulved	\$		\$ 28.35	#¡DIV/0!	

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de a gún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios lomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

	MUNICIPIO	DE VALL	E DE ZARAG	OZA	
TABLA	DE VALORES	PARA EL	EJERCICIO	FISCAL 2026	

			VALORES UNI	TARIOS PARA CORREDORES DE VAL	OR (FRANJAS).	_					
ZONA	SECTOR	MANZANAS	MONAPPE DE LA VIALIDAD	TRAMO		TRAMO NOMBRE DE LA VIALIDAD			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
HOMOGÉNEA	CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	DESDE:	HASTA:		2025 \$/M2.	2026 \$/M2.	PORCENIAJE		
	1	22, 24, 61, 67 Y 68	CARRETERA PARRAL-CHIHUAHUA	C, LEONA VICARIO	ENTRONQUE CARRETERA VIA CORTA		\$ 147.00	\$ 154.35	5.009		
	3	1, 30, 31, 38, 62, 63	CARRETERA PARRAL-CHIHUAHUA	C. LEONA VICARIO	C. 20 DE NOVIEMBRE		\$ 147.00	\$ 154.35	5.009		
	4	1, 2, 3, 6, 8, 10, 31, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 30, 35	CORREDOR AV CENTENARIO	AVE. CENTENARIO	ENTRONQUE CARRETERA VIA CORTA		\$ 147.00	\$ 154.35	5.00%		
	3	30, 31, 29, 28, 27, 03, 04, 26, 05, 25, 06, 22, 07, 21, 08, 20	CORREDOR NICOLÁS BRAVO	AV. VICTORIA	ENTRONQUE CARRETERA VIA CORTA		\$ 122.00	\$ 128.10	5.00%		
	1	21, 24, 23, 20, 25, 26, 18, 17, 27, 16, 28	CORREDOR CENTENARIO	CARRETERA VÍA CORTA	AVE. VICTORIA		\$ 122.00	\$ 128.10	5.00%		
	3	44, 43, 21, 20, 07, 08	CORREDOR C. JUÁREZ	CALLE DEL PILAR	LEONA VICARIO		\$ 122.00	\$ 128.10	5.009		
	1	57, 45, 46, 42, 41, 36, 35, 32	CORREDOR C. JUÁREZ	LEONA VICARIO	AV. CENTENARIO		\$ 122.00	\$ 128.10	5.009		
	1	33, 27, 26	CORREDOR C. JUÁREZ	LEONA VICARIO	AV, CENTENARIO		\$ 122.00	\$ 128.10	5.005		
	1	29, 30, 31, 37, 36, 38, 41, 40, 47, 46, 56, 57	CORREDOR GUADALUPE VICTORIA	AV. CENTENARIO	CALLE, DEL PILAR		\$ 122.00	\$ 128.10	5.009		
	1,3,4	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,1 2,13,14,15,16,17,18,19,2 0,21,22,23,24,25,26,27,2	CORREDOR CARRETERA VIA CORTA	AV CENTENARIO	CALLE PIPILA		\$ 122.00	\$ 128.10	5.009		

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro bector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Carredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dar lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO. ZONA VALOR UNITARIO VALOR UNITARIO HOMOGÉNEA SECTOR(ES) PORCENTAJE MANZANAS TIPO DE DESARROLLO NOMBRE DEL DESARROLLO 2025 \$/M2. 2026 S/M2. CATASTRAL(ES) SUBURBANA DE VALOR REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los blenes inmuebles ubicados fuera de los perimetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agricola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energia eléctrica como máximo. (Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 20021 ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO PRIMERO: Para la deferminación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de despirallo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios. PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socideconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO. PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

AUDEDRIAIT DECDE.	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
SUPERFICIE DESDE:	HASIA SUPERFICIE DE:	PACION
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	00.000,1	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
15,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

FACTOR	
FACTOR	
0.025	
0.05	
0.10	
0.15	
0.20	
0.25	
0.30	
_	

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

		MUNICIPIO DE VALLE DE ZAI TABLA DE VALORES PARA EL EJERCI			026						
		VALORES UNITARIOS DE CONS		-	_						
			CLA	VE DE V	VALUA	CIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS	CONSTANTE	uso	TIPOLOGÍA	CLASE	CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS	VALOR UNITARI 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.		PÓRCENTAJE
			2	1	1	1	EXCELENTE			100%	#{DIV/0!
			2	1	1	2	MUY BUENO			85%	#¡DIV/01
		Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar: cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin	2	1	- 1	3	BUENO "A"	\$ 1,762.0		75%	5.00%
	POPULAR	refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera terrados, techos de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas,	2	1	1	5	REGULAR "B" MALO "C"	\$ 1,470.0 \$ 1,301.0		65% 55%	5.00%
		visibles.Incluye cabañas de madera típicas y atípicas. Las cabañas atípicas requieren	2	,		6	COCHERA,	4 1,331.0	\$ 925.00	-	#¡DIV/0!
		avalúos en base a precios unitarios.	2	-	1	7	PORCHE. TEJABÁN	 	\$ 370.00	-	#¡DIV/0!
			2	1	1	8	BODEGA		\$ 740.00	-	#¡DIV/0!
			2	1	2	1	EXCELENTE			100%	#¡DIV/0!
		Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se	2	1	2	2	MUY BUENO			85%	#¡DIV/0!
		ueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. spacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un	2	1	2	3	BUENO "A" REGULAR "B"	\$ 2,818.0 \$ 2,275.0		75% 65%	5.00%
		baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no	2	1	2	5	MALO "C"	\$ 1,967.0	-	55%	5.00%
	ECONÓMICO	ventaneria metalica, techos de concreto armado o idminira giavaruzada, con caros na mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pullido, o loseas vinilicas, lagunas instalaciones completas visibles (hidróulica, eféctrica, sanilaria y gas), incluye cabañas de madera fipicas y difipicas. Las cabañas difipicas requierem avalúos en base	2	1	2	6	COCHERA, PORCHE, TERRAZA	1,707.5	\$ 1,479.45		#¡DIV/0!
		a precios unitarios.	2	1	2	7	TEJABÁN		\$ 473.50	80%	#¡DIV/0!
			2	1	2	8	BODEGA		\$ 1,183,56	40%	#¡DIV/0!
			2	1	3	1	EXCELENTE			100%	#¡DIV/0!
			2	1	3	2	MUY BUENO	\$ 4,404.0	1 5 1/010	85% 75%	#¡DIV/0! 5.00%
		Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con	2	1	3	3	BUENO "A" REGULAR "B"	\$ 4,404.0	-	65%	5.00%
	MEDIO	acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no	2	1	3	5	MALO "C"	\$ 3,304.0		55%	5.00%
	MEDIO	metalica, perin lugilarly aluminio serticuit, per insi sie cun esta de dictional ambiato de material mayores a 4.0 metros, pisos recubilentos con losetas de vinil, cerámica, alfambra o piso forminado, instalaciones completas acultas, incluye cabañas de madera fisipicas y difipicas, tea cabañas affijicas requiriente avalúos en base a precios unitarios.	2	1	3	6	COCHERA, PORCHE, TERRAZA		\$ 2312.10	50%	#[DIV/0]
99.50			2	1	3	7	TEJABÁN		\$ 739.90	80%	#¡DIV/0!
NAL			2	1	3	8	BODEGA		\$ 1,849.68		#¡DIV/0!
ACIO			2	1	4	1	EXCELENTE			100%	#¡DIV/0!
HABITACIONAL	Vivienda con características ente las que se pueden considerar: acabados de buena	2	1	4	3	MUY BUENO BUENO "A"	\$ 6,650.0	0 \$ 6,982.50	85%	#¡DIV/01 5.00%	
-		calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicios, acobados de mezicla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad a tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, a cera o mixtos, con claros mayores a 4,0 metros, pisos de primera calidad, mármol, tosetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o caletacción. Inclive cabañas de madera fipicas y difficas. Las cabañas difpicas requieren avalúse an base a precios	2	1	4	4	REGULAR "B"	\$ 5,388.0		-	5.00%
			2	1	4	5	MALO "C"	\$ 5,016.0		-	5.00%
	BUENO		2	1	4	6	COCHERA, PORCHE, JERRAZA		\$ 3,491.25	50%	#¡DIV/0!
		unitarios.	2	1	4	7	TEJABÁN		\$ 1,117.20	80%	#¡DIV/0!
	PACES, 2004, Repl 5124-001-01241-0		2	1	4	8	BODEGA		\$ 2,793.00	-	#(DIV/0!
			2	1	5	1	EXCELENTE	 		100%	#¡DIV/0! #¡DIV/0!
		Vivienda con características ente las que se pueden considerar: acabados de buena	2	1	5	3	MUY BUENO BUENO "A"	\$ 9,286.0	0 \$ 9,750.30	-	5.00%
		calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos: dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y	2	1	5	4	REGULAR "B"	\$ 8,332.0		_	5.00%
	DE LUJO	texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos,	2	1	5	5	MALO "C"	\$ 7,764.0	0 \$ 8,152.20	55%	5.00%
	DE LOSO	con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primero calidad, mármol, loselas de cerámica, altombra o duelas, aire acondicionado o calefacción, Incluye cabañas de madera tipicas y atipicas. Los cabañas atipicas requieren avalúos en base a precios	2	1	5	6	COCHERA, PORCHE, TERRAZA		\$ 4,875.13	50%	#{DIV/0!
		unitarios.	2	1	5	7	TEJABÁN		\$ 1,560.50	-	#¡DIV/0
			2	1	5	8	BODEGA		\$ 3,900.1	-	#(DIV/0!
			2	1	6	1 2	EXCELENTE MUY BUENO	-		100% 85%	#¡DIV/0 #¡DIV/0
		Vivienda con características ente las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados,	2	1	6	3	MUY BUENO BUENO "A"	\$ 10,251.0	0 \$ 10,763.55	_	5.00%
		calidad, proyecto funcional intundadadado, con apocas dominante de servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezala, yeso y lexturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio,	2	1	6	4	REGULAR "B"	\$ 9,302.		65%	5.00%
	DE SÚPERLUJO	ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero o mixtos,	2	1	6	5	MALO "C"	\$ 8,354.	00 \$ 8,771.7	55%	5.00%
		con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, dire acondicionado o calefacción, Incluye cabañas de madera fípicas y afípicas. Las cabañas afípicas requieren avalúos en base a precios unitarios.	2	1	6	6	COCHERA. PORCHE. TERRAZA TEJABÁN		\$ 5,523.5 \$ 1,767.5	-	#[DIV/0
		onimary.	2	1	6	8	BODEGA	1	\$ 4,418.8	_	#¡DIV/0
			2	2	1	1	EXCELENTE			100%	#¡DIV/0
			2	2	1	2	MUY BUENO	4		85%	#IDIV/0
		Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto	2	2	1	3	BUENO "A"	\$ 2,904.0			5.00%
		considerar: servicios compietentatios, ocasionamiente tornam para de differente (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metáltica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de	2	2	1	5	REGULAR "B" MALO "C"	\$ 2,373.0 \$ 1,969.0			5.00%
	ECONÓMICO	concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones basicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (corpinteria, herrerias, etc.). Incluye cabañas de madera típicas y atípicas. Las cabañas	2	2	1	6	COCHERA. PORCHE, TERRAZA	111071	\$ 1,524.6		#¡DIV/0
		atípicas requieren avalúos en base a precios unitarios.	2	2	1	7	TEJABÁN	+	\$ 487.8	7 80%	#įDIV/0
			2	2	1	8	BODEGA		\$ 1,219.6	-	#¡DIV/0
			2	2	2	1.	EXCELENTE			100%	#[DIV/0
		9 8 9 9 9 9	2	2	2	2	MUY BUENO			85%	#¡DIV/0
		Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de	2	2	2	3	BUENO "A"	\$ 3,973.0		_	5.00%
	e .	estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio,	2	2	2	4	REGULAR "B"	\$ 3,177.0	XX \$ 3,335.8	0370	3.00%

	- Inches	MUNICIPIO DE VALLE DE ZAI TABLA DE VALORES PARA EL EJERCIO			124							
		VALORES UNITARIOS DE CONS										
		VALORES UNITARIOS DE CONS		VE DE V	/61116	CIÓN						
CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS	CONSTANTE	OSO	TIPOLOGÍA	CLASE	CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	UNI	VALOR FARIO 2026 \$/M2.		PORCENTAJE
СОМ	MILLIO	losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultos y semiocultos feléctricas e hidrosantiarios), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería). Incluye cabañas de madera fiplicas y atipicas, Las cabañas atipicas requieren avalúos en base a precios unitarios.	2	2	2	6	COCHERA, PORCHE, TERRAZA		\$	2,085.83	50%	#¡DIV/0!
		•	2	2	2	7	TEJABÁN		\$	667.46	80%	#¡DIV/0!
			2	2	2	8	BODEGA		\$	1,668.66	40%	#¡DIV/0!
			2	2	3	1	EXCELENTE				100%	#¡DIV/0!
		Locales y centros comerciales especializados con características constructivos y	2	2	3	2	MUY BUENO	1			85%	#¡DIV/01
		acabaos de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en	2	2	3	3	BUENO "A"	5 6,148.00	\$	6,455.40	75%	5.00%
		muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina	2	2	3	4	REGULAR "B"	5,128,00	\$	5,384.40	65%	5.00%
	BUENO	sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica,	2	2	3	5	MALO "C"	\$ 4,524,00	4	4,750.20	55%	5.00%
	BUENO	del rot fieldo, judielas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanilarias), en general ocultas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanilarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño a de importación.	2	2	3	6	GOGHERA, PORCHE, TERRAZA		\$	3.227.70	50%	#¡DIV/0!
	hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importaci	Incluye cabañas de madera típicas y atípicas. Las cabañas atípicas requieren avalúos	2	2	3	7	TEJABÁN		\$	1.032.86	80%	#¡DIV/0!
		2	2	3	В	BODEGA		s	2,582.16	40%	#¡DIV/0!	
			2	2	3	1	EXCELENTE	1			100%	#¡DIV/0!
			2	2	3	2	MUY BUENO	-			85%	#¡DIV/0!
		Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia.	2	3	1	3	BUENO "A"	\$ 3,649.00	5	3.831.45	75%	5.00%
		proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezicla, ventanetira metálica perfil lubular, techumbres de lámina o abesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, acasionalmente de madero claros hasta 6.00 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpinteria, vidiretira, elc.), áreas de estacionamiento y andense de carga.	2	3	-	4	REGULAR "B"	3.156.00	8	3,313,80	65%	5.00%
			2	3	1	5	MALO "C"	5 2,894,00	-	3.038.70	55%	5.00%
	LIGERO		2	3	1	6	COCHERA. PORCHE. TERRAZA	2.074.00	\$	1,915.73	50%	#¡DIV/0!
		Traiterial, orang areas and areas ar	2	3	1	7	TEJABÁN		\$	613.03	80%	#¡DIV/0!
INDUSTRIAL			2	3	1	8	BODEGA		\$	1,532.58	40%	#[DIV/0!
DUST			2	3	2	1	EXCELENTE				100%	#¡DIV/0!
¥			2	3	2	2	MUY BUENO				85%	#¡DIV/0!
		Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con	2	3	2	3	BUENO "A"	\$ 4,427.00	5	4,648.35	75%	5.00%
		proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas	2	3-	2	4	REGULAR "B"	\$ 4,123.00	100	4,329,15	65%	5.00%
		y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de	2	3	2	5	MALO "C"	\$ 3,973.00	-	4,171.65	55%	5.00%
٨	MEDIANO	lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas	2	3	2	6	GOCHERA. PORCHE. IERRAZA	5,7, 0,00	4	2,324.18	50%	#¡DIV/01
		residuales para reulilizar en sistemas de riego, instalaciones deportivas y recreativas.	2	3	2	7	TEJABÁN		\$	743.74	80%	#¡DIV/0!
			2	3	2	8	BODEGA		\$	1,859,34	40%	#¡DIV/0!
			2	4	1	1	-A -	N/A	\$	1,859,34		#įVALOR!
BODEGA	ECONÓMICA		2	4	1	2	"B"	N/A	\$	1,532.58		#(VALOR)
ă			2	4	1	3	"C"	N/A	\$	1,219.68		#¡VALOR!

CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS:

EXCRLENTE Son aquellas construcciones que se encuentran nuevas, por lo que no requieren reparaciones.

EXCRLENTE Son aquellas construcciones que se encuentran en estado óptimo de conservación, es decir aun y cuando no se encuentran nuevas se les da mantenimiento periódicamente por lo cual no requieren reparaciones.

MUY BUENO Son aquellas construcciones que se encuentran en estado óptimo de conservación, es decir aun y cuando no se encuentran nuevas se les da mantenimiento periódicamente por lo cual no requieren reparaciones.

BUENO Construcciones que requieren o ha recibido reparaciones sín importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones sin importancia en turberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y

oltos.

REGULAR Aquellas construcciones que no han recibido un áplimo mantenimiento y requieren reparaciones considerables. Por ejemplo: pintura, cambios parcioles en pisos, bichos, ventanería y ofros.

MALO Aquellas construcciones que requierenteparaciones importantes. Por ejemplo: cambio total de cubierta, de pisos, de cietos, de instalaciones mecânicas y otras.

LAS CONSTRUCCIONES ATÍPICAS SERÁN VALUADAS EN BASE A VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Todo el Apartado.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipologia de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1 ORGENIASS SERVANGE I AND OSION SET ROSSOS SE GOLDANOS.							
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR				
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05				
CIMIENTOS	5.01%	15.00%	0.15				
MUROS	15.01%	35.00%	0.35				
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40				
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50				
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55				
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60				
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65				
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70				
YESO	70.01%	75.00%	0.75				
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80				
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90				
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95				
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100,00%	1.00				

NOTO: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NÍVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLAL

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 1.5 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

sustento LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Pártafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instataciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula establecida por la Ley.

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0,8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0,7326
38	0,7234
39	0,7141
40	0,7047
41	0 6952
42	0,6856
43	0 6759
44	0,6661
45	0 6562
46	0 6463
47	0 6362
48	0 6261
49	0,6156
50	0,6050

ABLA DE DEMERITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DI	E LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 335,00	0.00%	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA:	\$ 10,000.00	\$ 10,000,00	0.00%	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,100,00	0.00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,100,00	0.00%	
5	ALIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$4,000.00 por cada 1,000 litros de capacidad		#¡VALOR!	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1.046.00	\$ 1,046.00	0.00%	
7	ASFALTO	М2.	\$ 250.00	\$ 250.00	0.00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	MLc	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	0.00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	0.00%	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	\$ 900.00	£00.0	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ 800.00	0.00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2-	\$ 560.00	\$ 560.00	0.00%	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 450.00	0.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00		0.00%	
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	0.00%	
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	\$ 310,000,00	0.00%	I MANUAL SERVICIA
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PŽA.	\$ 590,000.00	\$ 590,000.00	0.00%	Salation 1
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$ -	#¡VALOR!	
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00	\$ 400.00	0.00%	
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	\$ 75,500.00	0.00%	
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	0.00%	
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	0.00%	
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	\$ 205,000.00	0.00%	
24	Calefacción (Comercial)	PZA.	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	0.00%	
25	CALEFACCIÓN HABITÁCIONAL	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	0.00%	- + = -1
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00	\$ 550,00	0.00%	900

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENIREPISOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	\$	#¡VALOR!	
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTÁICO) (con páneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$3,200.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL	\$ 3,200,00	#¡VALOR!	
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (páneles construídos por celdas solares individuales)	M2.	CONTRIBUYENTE Y LO \$5,950.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO GUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA	·\$ -	#¡VALOR!	
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML	\$ 257.00	\$ 257.00	0.00%	
31	CERCO POSTE MADERA	ML	\$ 187.00	\$ 187.00	0.00%	
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	0.00%	3 7000
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00	\$ 35,700.00	0.00%	
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	, M3.	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	0.00%	
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	\$ 9,200.00	0.00%	
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	0.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvía)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	0.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de ogu	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00	0.00%	ñ
39	COCINA INDUSTRIAL	ML-	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	0.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
40	COCINA INTEGRAL	ML	\$ 2,130.00	\$ 2.130.00	0.00%	
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ 725,000.00	0.00%	The second of th
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ 1,430,00	0.00%	
43	CREMATORIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 160,000,00	0.00%	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	
45	CUARTOS DE PINTURA	(M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500,00	0.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 74,500,00	0.00%	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	мз.	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	0.00%	HA E
48	DUCTOS DE AIRE	ML	\$ 315.00	\$ 315.00	0.00%	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	0.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,760,000.00	0.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 165.00	0.00%	
52	escalera eléctrica	ML.	\$ 225,000.00	\$ 225,000,00	0.00%	71V

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 256.00	0.00%	
54	estructura tiro de mina	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	0.00%	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	, мз.	\$ 25,000.00	\$ -25,000.00	0.00%	
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 12,400,00	0.00%	
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	0.00%	
58	GALLINERO	. M2.	\$ 107.00	\$ 107.00	0.00%	
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,378.00	0.00%	
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	0.00%	
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 318,100.00	0.00%	
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1.500.00	\$ 1,500.00	0.00%	
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	0.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	s 1,950.00	0.00%	
65	grúa viajera	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 550,000,00	0.00%	

CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
VALUACIÓN 66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	2025 \$/M2. \$ 145.00	\$/M2. \$ 145.00	0,00%	
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00	0.00%	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 500.00	0.00%	
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	0.00%	
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ 475.00	0.00%	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL. COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ 900.00	0.00%	
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146,00	\$ 1,146.00	0.00%	
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	0.00%	
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	0.00%	
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,650.00	\$ 2,650,00	0.00%	
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1,950.00	\$ 1,950,00	0.00%	
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	\$ 3,000,00	0.00%	

	and the second second description of the second					
CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO 2026	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
VALUACIÓN 79	ESPECIALES . MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$/M2. \$ 950.00	0.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	\$ 650,00	0.00%	
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6,500.00	\$ 6,500,00	0.00%	
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	\$ 450.00	0.00%	1 17 21 10
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 750.00	\$ 750.00	0.00%	
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	\$ 150.00	0.00%	
85	PÉRGOLAS	(M2.	\$ 2,150.00	\$ 2,150,00	0.00%	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN,	M2.	\$ 740.00	\$ 740.00	0.00%	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00	0.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 250.00	0.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 720.00	0.00%	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	\$ 1,050,00	0.00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.450.00	\$ 1,450.00	0.00%	

CLAVE DE	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
VALUACIÓN 92	ESPECIALES PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	and the same of th	0.00%	
93	PLANIA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	0.00%	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	-\$ 1,500,000.00	0.00%	
95	PÓRTICO COMERCIAL	. M2.	\$ 4,500.00	\$ 4,500,00	0.00%	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2:	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	0.00%	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	0.00%	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	0.00%	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML	\$6.000.00 por Ml. de profundidad	s .	#¡VALOR!	
100	PRESONES	Mż.	\$ 700.00	\$ 700.00	0.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML	\$ 3,000.00	s 3,000.00	0.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	ΡΣΑ.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	0.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.0	5 1,250.00	0.00%	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.0	D \$ 405.00	0.00%	The second secon

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
105	SILO DE CONCRETO	мз.	\$ 5,300,00		0.00%	
106	SILO METÁLICO	мз.	\$ 2,600.00	\$ 2,600,00	0.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 68,800.00	0.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.:	\$ 83,000.00	\$ 83,000,00	0.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 21,500.00	0.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 475,000.00	0.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	мз.	\$ 4,700.00	\$ 4,700.00	0.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITÁCIONAL	М3.	\$ 1,500.00	\$ (1,500.00	0.00%	Trans
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100.000 LT	ur.	\$ 9.00	\$ 9.00	0.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	мз.	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	0.00%	
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ 350.00	\$ 350.00	0.00%	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2-	\$ 600.00	\$ 600.00	0.00%	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	, M2.	\$ 500.00	\$ 500.00	0.00%	(1) 10 S

				LACIONES ESPECIALES		
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 S/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	\$ 400.00	0.00%	
119	TINACO HABITACIONAL	tīo.	\$3.50 pesos por litro	\$ 3.50	#¡VALOR!	Receptor
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	0.00%	AK DESIGNATION OF THE PARTY OF
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 175,000,00	0.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	0.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	P2A:	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	0.00%	19 to 10
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	0.00%	A SAND
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	0.00%	AN COA
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ 115,000.00	0.00%	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	0.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	\$ 317,000.00	0.00%	
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEG	ÚN LA TIPOLOGÍA CONST	RUCTIVA DÉL CASO,	
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGI	ÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CASO.	CONSTRUCTIVA DEL	

		TARIA	MUNICIPIO DE VALLE I DE VALORES PARA EL E.			
			S UNITARIOS PARA INST			
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	requieren ava	ALÚOS EN BASE A PRECI	OS UNITARIOS DE CONSTRU	cción,	
SUSTENTO LEGAL: L	ey de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo	CONTRIBUYENTE Y QUE	SEA AUTORIZADO POR I	A AUTORIDAD CATASTRAL		DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL
	os efectos de la presente Ley se entiende por: strucción: La edificación de cualquier tIpo, los e	quipos e instalaciones es	speciales adheridos de	manera permanente al pr	edio, clasificándose de	ta siguiente forma:
APARTADO IX: Inste	alaciones especiales; Aquellas que complemen	an en servicios y funcion	namiento a un inmueble	т.		
ARTÍCULO 23. Para	determinar el valor catastral de los predios, se a	plicarán los valores unito	arios aprobados, de acu	rerdo con la siguiente form	nula:	
Unitarios de Suelo	El valor de construcción de un inmueble, se ol y Construcción aprobadas para el Municipio en fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la	el cual se encuentra ubi	icado el predio, más el	valor de las instalaciones e	especiales permanente	ipo de edificación, contenido en las Tablas de Valor s, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCxVUC+V r de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE VALUE DE JARAGOZA TARIA DE VALORES PARA EL ELENCICIO PISCAL 2026 VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COJOCACIÓN DE ANUNCIOS FUBLICITARIOS.																	
			TIPO I	DE ESTRUC	TURA	VALC	FOR	EL LUGAR	DE		LA FORMA		ивиспаноз.				
ESTRUCTURA	CLAVE DE VAIBACIÓH	PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	FANTALIA	UNPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA SPICACION	AISIADA	ABOSABO	SAUENIE O VOLADO	AUTO SOPORTADO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2024	PORCENTA JE
	1901		×						x			×	Material de la enfructura Acera Superficie de la partialia: hasta 80 M; en adelant Altura del podestati entre 4 M; y 13 M. Diametro exterior del pedestat de 20 en adelant Protundidad de despiante. 1 M. en adelante	m². DE PANTALLA	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	0.00%
	1902	×						x				×	Material de la estructura Apera Superficie de la pantallo, hasta 45 M. en adeiant Altura de las calumnas entre I M. y 15 M. Perfil de las apoyos Seccion "L". T, o "J" Métado de analoje empohasio atlantillado, autosoprados. Etc.	M². DE PANTALLA	\$ 2,250,00	\$ 2,250,00	0.00%
	1903	х							X.			x	Material de la estructura. Aciero Superficie de la pantalia: hatta 50 M., en adelant Ahura de las columna: entre I M. y 10 M. Perfil de las apoyas Seccion 1°. T. o "U" Método de ancioje: empotrado: atomiliado. Esc	M. DE PANTALLA	\$ 2,000,00	\$ 2,000,00	0.00%
Ext.	1964				×				×			×	Material de la estuctura. Apera Superficie de la pontalia; de 2 M. en adelante Altura del podestal: de 3 M. en adelante Diametro auterior del podestal de 5 en adelante Método de anciaje empotrado, atomiliado, Dis	M°. DE PANTALLA	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	0.00%
	1905				х				×			×	Material de la estructura. Acora Superficie de la pantalia di 2 M; en adelante Altura del pedestali de hasta 15 M. Diametro axterior del pedestali do 5º en adelant. Métado de ancloje, empatrado, atomiliado. Els	M*, DE PANTALLA	\$ 4,500.00	\$ 4,500,00	0.00%
	1904				×				х			×	Material de la estructura. Acero Superficie de la pontala de 1.5 M° en adelante Altura del pedestal de 2 M. en adelante Diametro exterior del pedestal de 5° en adelante Método de anclige, emportado: atantilado, Es	-	\$ 4,500.00	o \$ 4,500.00	0.00%
	1907				×			×			x		Material de la estructura. Acero Superficie de la pantalia: de 2 M. en adelante Altura del pedestal, de 20 Cm, en adelante Diametro exterior del pedestal de 5° en adelan Métoda de anclaje, empotrado, aterrillado, Es	M ² , (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,500.0	o s. 4,500.00	5 0.00%
世間。	1908	×					х			x			Material de la estructura Aces a unitro materia Superficie de la pantalia, de 2 M. en adelanti Métoda de ancloige empolitada, atravillada, Et Perfit de los apoyos, Seccion 1,1 T. o 17, Etc. Forma de visión de la estructura in emandos solidada, atravillada, Etc.	M°. (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 2,500.0	0 \$ 2,500.0	0 0.00%
	1909					×			×			×	Materiales constructivas, Materiales petrecto M. Superficie de la pantalla de 1 M.º en adelanti Altura, hasta 25 M. Superficie de la pontalla hasta 250 M ³ . Método de analogo, empohado, atomiliado, E.	M ² , DEL MURET	E \$ 5,500.6	o \$ 5,500,6	0 0.00%
													Materiales constructivos: Acera o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M1 en adelant				

											E IARAGO						
						VAIG					ERCICIO FI		UBLICITARIOS.				
	зон		TIPO	DE ESTRUC	TURA		POI	EL LUGAR	DE	PO	R LA FORMA NSTALACIÓ	DE					
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	PARA CARTEL	FARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	en atotea	AISLADA	ADOSABO	SALIENTE O VOLADO	AUTO SOPORTADO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2026	PORCENTAJE
EIL.	1910					х			×			х	Altura: hasta 25 M.	M ² , DEL MURETE	\$ 6,500,00	\$ 6,500,00	0.00%
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .				
													Método de anciaje: empatrado, atomiliado, Etc.				
1/2													Materiales constructivos: Acero				
*/													Superficie de la pantalia: de 1 M², en adelante				
	1141					×			×			×	Altura: hasta 25 M.	M ² . DEL MURETE	\$ 6,500,00	\$ 6,500.00	0.00%
													Superficie de la pantalia: hasta 250 M².				
													Métado de anciaje: empotrado, atornillado, Etc.				
													Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.				
													Superticle de la pantalla: de 1 M², en adelante				
	1912				×				×			Х	Altura: hasta 25 M.	M ² . DE PANTALLA	\$ 8,500.00	\$ 8,500,00	0.00%
													Superficie de la pantalla; hasta 250 M²,				
													Método de anciaje: empotrado, atornitado, Etc.				
													Material de la estructura Acera y fabilitas electrónicas				
													Superficie de la pantalia: de 1 M., en adeiante	M. DE PANTALLA ELECTRÓNICA (S			
	1913			×					×			×	Altura dei pedestal: hasta 15 M.	TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ 30,000,00	\$ 30,000.00	0.00%
Mar a series													Diametro exterior dei pedestal: hasta 36°	Jordinolaj			
													Profundidad de desplante; 1 M. en adelante				
200													Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto.				
4 - 4													Superficie de la pantalia; de 1 M², en adelante				
上計	1914					×			×			х	Altura: hasta 25 M.	M ² . DE MURETE	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	0.00%
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M².				
													Método de anciaje: empatrado, atorniliado. Etc.				
- CO													Materiales constructivos: Acero, Madera, Pétreos o Mixto.	1	ZMTELO Y		
OTRAS CON													Superficie de la pantala:		VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR		
CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1916												Altura:	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTI APROBADO POR LA AUTORIDAD	E 3	#¡VALORI
I Pri													Superficie de la pantalla:	-	CATASTRAL MUNICIPAL		
													Método de anciaje:				

LAS IMÁGIBJES QUE SE MUESTEMISCÓLO SON DE REFERBICIO, EN TODOS LOS CASOS DE PATRACCIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SULETO, RIDEPEDIDIBATEMBRE DEL AVALÚO CATASTRAL. AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUTOR ES QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIZADO POR

SUSTEMIO LEGAL: ley de Catalito del Estado de Chituchiua Afficula 3 Apartado V y IX y Artícula 23 Pártala Quinto: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARIADO V; Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un intrueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catástral de los precisos, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN. CLAVE DE VALUACIÓN VALORES VALORES TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS MONOPOSTE O MONOPOLO CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES ESTRUCTURA TORRE AUTOSOPORTADA UNIDADES UNITARIOS 2025 (\$/ML.) UNITARIOS 2026 (\$/ML) PORCENTAJE Altura (M.): hasta 100 M. y Sección ve de hasta 15 M. por lado ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A
BASE DE CIMENTACIÓN Y EL
PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO.
SESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR
COMPUESTAS POR PERFILES O
ANOLILOS DE ACCERO UNIDOS POR
TORNILOS, PERNOS, REMACHES O
SOLDADURA. LA ALTURA ES
VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL
SUMINISTRO DEL BUEN
FUNCIONAMIENTO RECURIDO. SE
INSTALAN EN TERRENOS URBANOS,
SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS. 1916 ML #10IV/01 Tipo de unión: pernos, remaches, tarrillos, soldadura, otro) Pesa (Kg.); Hasta 10 Tons. Altura (M.); hasta 100 M. y Sección y de hasta 0.5 M. por lado ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIGOSTRADAS O ATRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALIMENTE SE INSTALAM EN CONSTRUCCIONES USUALIMENTE SE INSTALAM EN CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAM SOBRE EL SUELO, LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESPUEZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIGOSTRES O TIRANISTES TRANSMITEN ESPUEZOS DE TENNIÓN. Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares 1917 ML #;DIV/01 Tipo de unión; pernos, remaches, tomillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs. Altura (M.): hasta 80 M. y Diámetro verlabl de hasta 0.8 M. ESTRUCTURAS ESBELTAS Y
ESTÉTICAS QUE
ARMONIZAN CON EL
ENTORNO URBANO, SE
UBICAN SOBRE EL SUELO.
OCUPAN POCO ESPACIO.
USUALMENTE SE PINTAN O
RECUBREN POR RAZONES
ESTÉTICAS.
AUTOSOPORTAN EN BASE
A UNA BUENA Perfiles de acera utilizados y med 1918 MI #1DIV/01 Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otroj A UNA CIMENTACIÓN. Peso (Kg.): Hasta 2 Tons. Perfiles de acero utilizados y medidas VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS PARA ELEMENTOS ATÍPICOS. Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) ESTRUCTURA ATÍPICA #¡VALORI OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS 1919 Tipo de unión: pernos, remaches, tamillos, soldadura, otroj Peso (Kg.) LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SULEIO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por APARIADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predia, clasificándose de la siguiente forma:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un immueble, se obliene de multiplicar la superficie construcida, por el valor unitario de construcción para cada lipo de edificación, contenida en las Tablas de Vijores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCXVUC+VIE Para efectos de la fórmula anierior, se entenderá: VC= Valar de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIC=Valor de las Instalaciones Especiales

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA

		MUNICII	PIO DE VALLE DE ZAR	AGOZA		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
		TABLA DE VALO	RES PARA EL EJERCIO	CIO FISCAL 2026			
		VALOR	ES PARA FUNDOS MI	NEROS.			parameter in the last of the l
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1		2-2	3
	alejado de las zonas urbanas	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	inmerso en las zona urbana	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA		SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS. SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO: HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS. COLINDANTES A LAS POBLACIONE URBANAS		SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS D MINERÍA.	T C C A A C C E C C E C C	JUELO OCUPADO POR ODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	На.	На.	На.	M^2 .		M ² .	На.
VALORES 2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
VALORES 2026	\$ 367,500.00	\$ 682,500.00	\$ 840,000.00	\$ 420.	.00	\$ 420.00	\$ 10,500.00
PORCENTAJE	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!		#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
EN TODOS LOS CASOS D	e fundos minero Cont	S SE PODRÁ ESTAR S RIBUYENTE Y QUE SE,	UJETO, INDEPENDIEN A AUTORIZADO POR	ITEMENTE DEL AVALÚO LA AUTORIDAD CATASTI	CATA RAL.	ASTRAL, AL AVALÚO QUI	E PRESENTE EL
SUSTENTO LEGAL: Ley de Co	atastro del Estado d	de Chihahua Artícul	o 10 Apartado I				
ARTÍCULO 10. El catastro tie	ne como objeto:						
APARTADO I: Integrar y	mantener el inver	ntario de los predios	ubicados en el terri	torio del Estado, identif	fican	ido sus características y	sus valores;
SUSTENTO LEGAL: Código M	Municipal para el Es	stado de Chihahua	Artículo 149 Apartao	do III			
ARTÍCULO 149. El impuesto s	se determinará an	ualmente, conform	e a las siguientes tar	ifas:			
APARTADO III: Para fundos de diciembre del 2005]	mineros la tasa de	5 al millar. [Fracció	n reformada media	nte Decreto No. 515-05	5 I P.C	O. publicado en el P.O.	E. No. 105 del 31

			UNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA				
			VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
	WALC		E MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.				
uso	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	NITARIO /M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	
MATERIALES		urbanos y suburbanos	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por	\$	18	\$ 175.00	#¡DIV/0!
S BANCOS DE MATERIALES		RÚSTICOS	ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de fierra para jardin, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGÊNTE.	\$		\$ 35,00	#¡DIV/0I
SIÓN DE MATERIALES		urbanos y suburbanos	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minercles, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal de mármol, de arena, de grava, de pietra, de caliche,	\$	-	\$ 125.00	#¡DIV/0!
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES	A SEL	RÚSTICOS	oe maimo, de grador, de grador, de grador, de predoctor, entre otros, ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENIE.	\$		\$ 25.00	#¡DIV/0!
	I :NES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS CONT :EGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihahua Artículo 10 A;	RIBUYENTE Y QUE SEA	LACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDI A AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	ENTEMENTE	DEL AVAL	ÚO CATASTRAL, AL A	VALÚO QUE PRESENTE EL
ARTÍCULO 1 APARTADO SUSTENTO LI ARTÍCULO 1 APARTADO	O. El catastro tiene como objeto: I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados e GAA: Código Municipal para el Estado de Chihahua Artículo 49. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las sel Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6. II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millor.	en el territorio del Est o 149 Apartados I y II	ado, identificando sus características y sus valores;				<u> </u>

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNEL	ES SOLARES (PZAS.)	TACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	FACTORES DE DEMÉRITO
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en sérvicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SCxVUC+VIE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC=Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

PREDIOS RÚSTICOS

TABLAS

MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO. TIPO DE PROPIEDAD CLASIFICACIÓN CONSTANTE CLASE VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.) CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS VALOR UNITARIO 2025 VALOR UNITARIO 2026 CLAVE DE VALUACIÓN TIPO DE PROPIEDAD CLASE DESCRIPCIÓN DE LA CLASE: PORCENTAJE Aquellos que cuenten con agua proveniente de corrientes superficiales, sistemas de riego, presas o represas, o aquellos que no reuniendo estas características se adapten de manera especial para su aprovechamientocomo pueden ser por RIEGO POR GARAVEDAD 74,103.00 \$ 77,808.15 5.00% medio de: sitones, canales, galerías filtrantes, presas, represas, presones y pozos. 2 Cuando el riego sea eventual o de medio riego. 55,627.00 \$ 58,408,35 5.00% 0 PRIVADA GARAVEDAD Cuando los suelos sean considerados pobres, o su RIEGO POR 25,770.00 27,058.50 5.00% 0 PRIVADA 3 topografía sea accidentada, y limite hasta en un 30% el aprovechamiento integral del predio. GARAVEDAD Aquellos que se encuentren afectados por sales RIEGO POR nocivas o niveles freáticos altos, que limiten en el 12,841.00 \$ 13,483.05 5.00% 4 0 PRIVADA GARAVEDAD 60% o más su productividad, en relación a las Primera y Segunda, Clases. RIFGO POR 1 74,240.00 EJIDAL RIFGO POR 55,627.00 5.00% EJIDAL 2 GARAVEDAD RIEGO POR 5.00% 28,054.00 EJIDAL 3 RIEGO POR 12,845.00 \$ 13,508.25 5.00% EJIDAL GARAVEDAD RIEGO POR 74,240.00 \$ 77,952.00 5.00% COMUNAL GARAVEDAD RIEGO POR 5.00% 55,729.00 \$ 58.515.45 COMUNAL GARAVEDAD RIEGO POR 28,054.00 \$ 29,456.70 5.00% 3 COMUNAL GARAVEDAD RIEGO POR 13,508.25 5.00% 12.865,00 \$ COMUNAL GARAVEDAD Son aquellos que por su aprovechamiento 54,565.35 5.00% requieren de infraestructura especial como es la perforación, ademe y bombeo. 51,967.00 RIEGO POR BOMBEO PRIVADA 39,011.00 \$ 40,961.55 5.00% RIEGO POR BOMBEO 19,639.00 20,620,95 5.00% RIEGO POR BOMBEO 3 9,028.00 \$ 9,479.40 5.00% 0 PRIVADA RIEGO POR BOMBEO

MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO. TIPO DE PROPIEDAD CONSTANTE CLASE VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.) VALOR UNITARIO 2026 VALOR UNITARIO 2025 CLASIFICACIÓN DE LOS PORCENTAJE CLAVE DE VALUACIÓN TIPO DE PROPIEDAD CLASE DESCRIPCIÓN DE LA CLASE: 51,947.00 \$ 54,565,35 5.00% EJIDAL RIEGO POR BOMBEO 39,011.00 \$ 40,961.55 5.00% EJIDAL RIEGO POR BOMBEO EJIDAL RIEGO POR BOMBEO 19,639.00 20,620.95 5.00% 9,455.25 5.00% 9,005.00 \$ RIEGO POR BOMBEO EJIDAL 51,947,00 54,565,35 5.00% RIEGO POR BOMBEO COMUNAL 39,0 1.00 \$ 40,961.55 5.00% RIEGO POR BOMBEO COMUNAL 19,639.00 \$ 20.620.95 5.00% RIEGO POR BOMBEO COMUNAL 9,005.00 \$ 9,455.25 5.00% RIEGO POR BOMBEO COMUNAL Aquellos que cuentes con suelo fértil y topografía prácticamente plana. 10,290.00 \$ 10,804,50 5.00% TEMPORAL 0 PRIVADA Aquellos en los que su topografía sea accidentada o se trate de terrazas en las laderas de los cerros. 8,643,60 5.00% 8,232.00 TEMPORAL 0 PRIVADA Aquellos que cuenten con suelo pobre que ponga en riesgo las cosechas. 5.00% 6,587.00 6,916.35 PRIVADA TEMPORAL 5,533.50 5.00% 5,270.00 TEMPORAL PRIVADA 10,290.00 10,804.50 5.00% EJIDAL TEMPORAL 8,645.70 5.00% 8,284.00 TEMPORAL EJIDAL 6,916.35 5.00% EJIDAL TEMPORAL 5.00% 5,270,00 TEMPORAL 5.00% 10,290.00 \$ 10,804,50 COMUNAL TEMPORAL 8,643,60 5.00% 8,232.00 TEMPORAL 2 5.00% 3,608.85 3,437.00 COMUNAL TEMPORAL 5.00% 5,270.00 TEMPORAL COMUNAL 5.00% 1,667.40 PRIMERA CLASE Hasta 10-00-00.00 Has. 1,588.00 0 PRIVADA PASTALES 1,361.85 1,297.00 \$ SEGUNDA CLASE de 10.01 hasta 15-00-00.00 Has. 2 PRIVADA PASTALES

							MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA LA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
							VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.				
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE				VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/	На.)			
CLAV	/E DE \	/ALUA	CIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS CLASE		DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2: \$/Ha.	025	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE
8	0	3	1	PRIVADA	PASTALES	3	TERCERA CLASE de 15.01 hasta 20-00-00.00 Has.	\$ 1,12	4.00	\$ 1,180.20	5.00
8	0	4	1	PRIVADA	PASTALES	4	CUARTA CLASE de 20.01 hasta 25-00-00.00 Has.	\$ 39	9.00	\$ 418.95	5.00
8	0,1,2	5	1	PRIVADA 0/EJIDAL I/COMUNAL 2	PASTALES	5	QUINTA CLASE de más de 25-00-00.00 Has.	\$	-	\$ -	#¡DIV/0!
8	1	1	1	EJIDAL	PASTALES	1		\$ 1,58	8.00	\$ 1,667,40	5.00
8	1	2	1	EJIDAL	PASTALES	2		\$ 1,29	7.00	\$ 1,361.85	5.00
8	1	3	1	EJIDAL	PASTALES	3		\$ 1,12	6.00	\$ 1,182.30	5.00
8	1	4	1	EJIDAL	PASTALES	4		\$ 99	8.00	\$ 1,047,90	5.00
8	2	1	1	COMUNAL	PASTALES	1		\$ 9.37	5.00	\$ 9,843.75	5.00
8	2	2	1	COMUNAL	PASTALES	2		\$ 8,54	00.1	\$ 8,968.05	5.00
8	2	3	1	COMUNAL	PASTALES	3		\$ 7,78	2.00	\$ 8,171,10	5.00
8	2	4	1	COMUNAL	PASTALES	4		\$ 7,08	8.00	\$ 7,442.40	5.00
6	0,1,2	1	1	PRIVADA 0/EJIDAL 1/COMUNAL 2	FORESTALES	-1	Para los terrenos cubiertos con bosque se tomará en cuanta: a) Población forestal; b) Especie y variedad de árboles; y, c) Ciclo reproductivo. En ningún caso se fomará en consideración la explotación de la vegetación forestal.	\$		\$	#¡DIV/0!
7	0.1.2		1	PRIVADA O/EJIDAL 1/COMUNAL 2	ESPECIALES	1	Este tipo de predios se sujetarán a un estudio individual por parte del municipio, de acuerdo a su uso, intraestructura y destino. Entre otros, se consideran los dedicados a parques de recreo, cotos de caza, centros furisticos, los de valor histórico, artístico o cultural, reservaciones, así como los que no tengan utilización definida por parte de sus propietarios o prevista en la Ley oel Reglamento.	\$		\$	#¡DIV/0!
cara	ECLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varien las raracteristicas esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características imilares. USTENTO LEGAL: Ley de Calastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo										

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del limite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutifola, minera o actividades equiparables;

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

ARTÍCULO 21. Las lablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

MUNICIPIO	DE VA	ALLE	DE ZARAG	OZA	
TARIA DE VALORES	PARA	FI	FIFRCICIO	FISCAL	2026

	IADLA DE V	ALOKES PAKA EL	EJERCICIO FISCA	12020		
-	VA	LORES PARA FRU	TALES NOGALES			
	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 25,979.10	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 22,813.20	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 22,813.20	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 22,813.20	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	-	\$ 26,027.40	#¡DIV/0!
-	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 26,027.04	#¡DIV/0!
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 26,027.40	#¡DIV/0!
AC	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 26,027.40	#¡DIV/0!
FE	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 74,170.95	#¡DIV/0!
LAS	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 41,707.05	#¡DIV/0!
U	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 41,707.05	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 25,070.85	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 69,654.90	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 29,249.85	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 27,347.25	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 20,057.10	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

		MUNICIPIO	DE VA	TLE DE	ZARAG	OZA	
1	ARIA	DE VALORES	PARA	EL E IEI	CICIO	FISCAL	2026

	TABLA DE V	ALORES PARA EL	EJERCICIO FISCA	AL 2026		
	VAI	ORES PARA FRUT	ALES MANZANOS			
andworastern.	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 25,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 22,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 20,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 17,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 15,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 12,500.00	#¡DIV/0!
70000700	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 10,000.00	#¡DIV/0!
CIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 7,500.00	#¡DIV/0!
ACI	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 30,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 25,000.00	#¡DIV/0!
S	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 20,000.00	#¡DIV/0!
CLASIFIC	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 15,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 20,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 17,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 15,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 12,500.00	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUÎALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS CALIDAD UNIDADES VALOR 2025 **VALOR 2026 PORCENTAJE** 50,000.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (\$/HA) \$ #¡DIV/0! 40,000.00 FRUTALES EN FORMACIÓN 2 (\$/HA) \$ #¡DIV/0! (\$/HA) 30,000.00 FRUTALES EN FORMACIÓN 3 \$ #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN 4 (\$/HA) \$ 40,000.00 FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) (\$/HA) \$ #¡DIV/0! 30,000.00 #iDIV/0! 2 FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) (\$/HA) \$ 20,000.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 3 (\$/HA) \$ FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 4 (\$/HA) \$ 15,000.00 #¡DIV/0! #¡DIV/0! 70,000.00 FRUTALES EN PRODUCCIÓN (\$/HA) \$ 60,000.00 #¡DIV/0! 2 \$ FRUTALES EN PRODUCCIÓN (\$/HA) \$ (\$/HA) #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN 3 \$ #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (\$/HA) \$ FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 1 (\$/HA) \$ \$ 60,000.00 #¡DIV/0! FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 2 (\$/HA) \$ 50,000.00 #¡DIV/0! \$ 40,000.00 3 \$ FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) (\$/HA) -#iDIV/0! \$ 30,000.00 (\$/HA) \$ FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO) 4 #¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUÎALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLÉCER EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS RÚSTICOS.

ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- e) La Autoridad Catastral Municipal
- f) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estata
- g) La Dirección de Catastro del Estado.
- h) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS RÚSTICOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES SE DEBERÁ CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASI COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACIÓN.

PREDIOS RÚSTICOS:

- 1) Se realiza un trabajo de campo que consiste en un recorrido fuera de los límites de las áreas urbanas, conel fin de reconocer e identificar los predios con vocación para producción agropecuaria, frutícola, forestal y minera. Una vez identificados se procede a clasificarlos de acuerdo a las características más representativas de productividad, a sus condiciones ylimitaciones.
- 2) Se clasificaran como de riego, (gravedad o bombeo), de primera a cuarta clase de acuerdo a su capacidad de suministro del agua y calidad de sus suelos. Frutales de primera a tercera clase, de acuerdo la edad productiva de sus arbolados, así como a la calidad del suelo, al clima y al sistema de riego empleado. Temporales de primera a cuarta clase de acuerdo principalmente a la precipitación pluvial, calidad y topografía del suelo. Agostadero de primera a cuarta clase de acuerdo a su vegetación capacidad de pastoreo, abastecimiento de agua y topografía. Forestales de primera a tercera clase de acuerdo a la población, especies y variedad de árboles.
- 3) Para estimar el valor por hectárea de cada clasificación se deberá contar con un plano del territorio municipal con los valores catastrale s de suelo vigentes. Así mismo se consideran los siguientes factores de incidencia.
 - La Ubicación.- Sin ser un factor de productividad, la cercanía a un pueblo o ciudad facilitan la comercialización de los productos.
 - El Clima. Afecta la productividad de predios agrícolas pues determina las temperaturas adecuadas para ciertos cultivos. En los predios frutales, puede las etapas de su crecimiento y desarrollo.
 - El Suelo.- Factor de productividad variable pues puede variar de un predio a otro o dentro del mismo predio. Puede presentar algunas limitaciones como; pendiente, erosión asentada, poca permeabilidad, pedegrosidad, etc., etc.

Topografía.- La pendiente de un suelo da la idea de su drenaje y determina la clase de cult ivo que puede producir. Así mismo la pendiente y el relieve del suelo, para los predios de agostadero es un factor determinante, en la capacidad de pastoreo.

Fertilidad. - Aun cuando dos suelos sean idénticos en su textura profundidad y suelo uno de ellos puede estar agotado y el otro altamente productivo.

4) Con base en el resultado del estudio de mercado realizado, y los valores catastrales vigentes, se elaborara la propuesta de valores. Cuando en una zona no existan datos que permitan precisar el valor, este se determinara tomando en cuenta, los valores de las zonas más próximas, considerando la similitud en la calidad de la tierra y considerando la cercanía a poblaciones y caminos de acceso.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCIR

EL SUELO ES EL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD MÁS VARIABLE, PUES NO SOLO PUEDE VARIAR DE UN PREDIO A OTRO, SINO DENTRO DEL MISMO PREDIO PUEDEN EXISTIR VARIACIONES IMPORTANTES.

EXISTEN DIFERENTES FORMAS DE CLASIFICAR LOS SUELOS, SIENDO UNA DE ELLAS LA CAPACIDAD DE USO O USO POTENCIAL.

ENTIÉNDASE POR " USO DE SUELO " EL APROVECHAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA AGROPECUARIO, DE UN SUELO PROFUNDO, DE TEXTURA FRANCA, DE MÍNIMA PENDIENTE, FÁCILMENTE MECANIZADLE Y SUSCEPTIBLE DE RECIBIR MAYOR INVERSIÓN

Primera Clase (1).- Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda Clase (2).- En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran prácticas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera Clase (3).- Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.

Cuarta Clase (4).- Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta Clase (5).- Presentan alguna restricción que por lo general no resulta practico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura; la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demerito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta Clase (6). Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de prácticas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

Séptima Clase (7).- Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cuitivos, su uso en la ganadería es muy restringida y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación.

La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

Octava Clase (8).- Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

GLOSARIO:

PREDIO: Porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicos y permanentes formando un perímetro cerrado.

PREDIO RUSTICO: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera, o actividades equiparables.

PREDIOS DE RIEGO: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

RIEGO POR GRAVEDAD: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivador a, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela de cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

RIEGO POR BOMBEO: Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo más económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

RIEGO POR GRAVEDAD Y BOMBEO:

a) Primera clase: Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.

b) Segunda clase: Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.

c) Tercera clase: Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones.

d) Cuarta clase: Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

PREDIOS CON ARBOLES FRUTALES (HUERTAS):

Se consideran como factores determinantes: La etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de árboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 y los duraznos de 2 hasta los 18 años.

- a) Primera clase: Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propicio, y un manejo integral del huerto que consiste: En tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, micro aspersión o goteo). Que se realicen podas de formación y productividad en los árboles, así como control de heladas y granizadas, que produzcan frutos de primera calidad.
- b) Segunda clase: Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menos intenso, un sistema de riego menos tecnificado y que producen frutos de calidad intermedia.
- c) Tercera clase: Aquellos huertos o plantaciones desatendidas, sin manejo integral con riegos eventuales, que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

PREDIOS DE TEMPORAL:

Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como; el clima, la topografía, la pedegrocidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo etc.

- a) Primera clase: Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas con un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) Segunda clase: Aquellos terrenos que presenten suelos, ligeramente deficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región, con precipitación pluvial sensiblemente similar a la anterior, con regulares accesos y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) **Tercera clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos marginados por productividad y adaptabilidad, pero que pueden tener mayor precipitación a las descritas, con regulares accesos y alejados de vías de comunicación.
- d) **Cuarta clase:** Marginados por incomunicación, suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

PREDIOS DE AGOSTADERO (1):

Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en que se encuentren, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que sea de utilidad al género humano.

Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como; disponibilidad de abrevaderos, y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

TIERRAS DE AGOSTADERO (2):

Son aquellas que por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven para alimento para el ganado. Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera es tal que la superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

- a) Primera Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que presente lomerío suave, fácil acceso para el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes las mayor parte del año.
- b) Segunda Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 Has/Ua/año, con topografía ligeramente quebrada y abasto de manera permanente y estacional.
- c) Tercera Clase: Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de más de 20 Has/Ua/año con topografía compleja, abasto de agua estacional y escasamente permanente.
- d) Cuarta Clase: Predios con coeficiente de agostadero de más de 20 Has/Ua/año con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

PREDIOS FORESTALES: Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de aprovechamiento Forestal o Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) Primera clase: Predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100 m3 de madera en rollo por hectárea y con ubicación a menos de 100 kms de vías de comunicación transitables.
- b) Segunda clase: Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 ks de vías de comunicación transitables.

c) Tercera clase: Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de Primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a más de 200 ks. De las vías de comunicación.

PREDIOS DE MONTE:

Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno

pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

PREDIOS CERRILES: Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

PREDIOS INFRUCTUOSOS: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascosos.

CLAVE DE VALUACIÓN RUSTICA: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

PROPIEDAD PRIVADA: Asignación de derechos las personas fiscas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer herencia la tierra, capital y cosas.

PROPIEDAD COMUNAL: Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

PROPIEDAD EJIDAL: Es una forma de la tenencia de la tierra donde una comunidad de campesinos reciben tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común), y otras más para urbanizar y poblar (fundo legal).

PARCELA: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

CERTIFICADO PARCELARIO: Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en él se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

EJIDO: Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

SOLAR: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

TITULO DE SOLAR URBANO: Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y está inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL: Se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: Expresa el número de hectáreas necesarias para mantener un unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg. Con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).